

SALA XALAPA

Sesión pública
Miércoles, 04 de septiembre del 2024.

Asuntos listados (10 JDC, 11 JE, 18 JRC y 6 RAP) Total: 45 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-681/2024	Enrique Pérez Santíz y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/041/2024 que, entre otras cuestiones, determinó sobreseer el juicio promovido por la parte actora, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de miembros para el ayuntamiento de Chenalhó, Chiapas, a favor de la plantilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados los agravios encaminados a demostrar la presentación oportuna, al ser correcta la valoración y decisión del Tribunal responsable, sobre la presentación extemporánea de la demanda local, por 5 minutos, lo anterior a partir del informe del personal adscrito a la oficialía de partes del Instituto Electoral local, el cual goza del principio de buena fe y sólo se desvirtúa con prueba en contrario. El informe demostró que la presentación de la demanda local fue extemporánea y no podía considerarse 1 hora diversa de recepción, como lo pretendía la parte actora, pues la hora asentada en el libro de registro, se vinculaba con la presentación de medios de impugnación de otra elección y no con la del Municipio de Chenalhó.
2	SX-JE-214/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/16/2024 que, entre otras cuestiones, declaró inexistentes las conductas denunciadas por supuestos actos violatorios a la normativa electoral local, atribuidos a la Gobernadora Constitucional del mencionado estado, Layda Elena Sansores San Román, relacionados con propaganda gubernamental, promoción personalizada, uso de recursos públicos y vulneración a los principios de equidad en la contienda en favor de Jamile Moguel Coyoc, otrora candidata a la Alcaldía de Campeche, postulada por la coalición Morena, Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados e inoperantes los planteamientos del partido actor, pues el Tribunal local sí fue exhaustivo al momento de realizar el análisis respectivo. Además, los argumentos que llevaron al Tribunal local a concluir la inexistencia de la propaganda gubernamental, promoción personalizada, uso de recursos públicos y vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, no fueron controvertidos, por lo que se consideró que fue correcto determinar la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas a la Gobernadora de Campeche.
3	SX-JE-218/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/144/2024 que, determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas por supuesta infracción a las disposiciones constitucionales y electorales, consistentes en difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante las campañas electorales atribuida a María Elena Hermelinda Lezama	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados los planteamientos, pues la autoridad responsable sí fue exhaustiva al analizar las conductas denunciadas, con base en la vulneración a la restricción de la difusión en medios de comunicación social, sobre propaganda gubernamental, previsto en el artículo 41 constitucional, así como atendió y admitió las pruebas ofrecidas y aportadas por el promovente.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Espinosa, Gobernadora del mencionado estado, así como a diversos medios de comunicación.		
4	SX-JRC-198/2024 y SX-JDC-674/2024 acumulado	Morena y Otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JIN-D/001/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez; así como, la entrega de la constancia de mayoría y validez, expedida a favor de la fórmula postulada por la Coalición “Fuerza y Corazón por Chiapas” encabezada por Domingo Velázquez Méndez, respecto de la elección a la Diputación Local por el Distrito 022 de Chamula, de la referida entidad federativa.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al resultar infundados los agravios, toda vez que el Tribunal local fue congruente y exhaustivo al momento de realizar el análisis correspondiente; e inoperantes al no controvertir de manera frontal los razonamientos de la autoridad responsable.
5	SX-JRC-204/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-RIN-3/2024 y su acumulado TEV-RIN-56/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la fórmula postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia Veracruz”, en el distrito electoral 24, con sede en Santiago Tuxtla.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ las sentencias impugnadas, al declarar inoperante los planteamientos en ambos juicios, al advertir que los promoventes expresaron sus agravios a través de manifestaciones genéricas, vagas e imprecisas, al no controvertir de manera eficaz los argumentos y fundamentos jurídicos que sustentaron las consideraciones aportadas por la autoridad responsable para desestimar sus agravios.
6	SX-JRC-217/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-RIN-26/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, la entrega de las constancias de mayoría en favor de la fórmula postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz” integrada por los partidos políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo y Fuerza por México Veracruz, correspondiente al distrito electoral local 15, con sede en Veracruz II.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados e inoperantes sus planteamientos.
7	SX-JRC-227/2024 y SX-JRC-230/2024 SX-JDC-675/2024 acumulados	Morena Y Yesenia Judith Martínez Dantori	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/038/2024 y su acumulado TEECH/JIN-M/078/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Reforma, y en consecuencia, la entrega de la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundado ya que el Tribunal local sí llevó a cabo una valoración completa del caudal probatorio, sin embargo, las probanzas únicamente constituyeron indicios sobre irregularidades que supuestamente sucedieron en la elección de reforma. Por otro lado, se consideró que la parte actora partió de una premisa errónea, al sostener que existió una exigencia de un estándar probatorio excesivo, pues quien controvierte los resultados de una

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>elección, debe aportar los elementos suficientes para alcanzar su pretensión, pues de lo contrario, se vulneraría el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.</p> <p>Inoperante el planteamiento relacionado con que la responsable no analizó el motivo de agravio consistente en la inelegibilidad del candidato ganador, ya que no controvertió de manera frontal las consideraciones de la responsable.</p>
8	SX-RAP-129/2024	Partido del Trabajo y otro	Resolución INE/CG2069/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador INE/Q-COF-UTF/2337/2024/OAX, integrado con motivo de la queja instaurada en contra de Javier César Barroso Sánchez, otrora candidato al cargo de primer concejal del ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en el marco del proceso electoral local 2023-2024 en Oaxaca.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar infundado el planteamiento de los actores, porque si bien la responsable denominó el numeral 4.3 como " <i>conceptos de gasto no registrados en el sistema integral de fiscalización que no fueron acreditados</i> ", lo cierto fue que el razonamiento para declarar infundada la queja sobre los conceptos contenidos en ese apartado, lo fue el hecho de que de la vinculación de las pruebas aportadas no fue posible determinar con precisión el número exacto y tipo de conceptos de gasto involucrados, es decir, no quedó acreditada la existencia de los egresos que supuestamente no fueron reportados. Además, la responsable sí llevó a cabo el análisis de las pruebas presentadas, sin que la parte actora señalara de manera específica cuál o cuáles, a su juicio, dejó de valorar.
9	SX-RAP-132/2024	Ulises Trujillo Mendoza	Resolución INE/CG2070/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador INE/Q-COF-UTF/1345/2024/OAX, integrado con motivo de la queja instaurada en contra de Ernesto Vargas López, otrora candidato a la primera concejalía del Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca, postulado por el partido Movimiento Ciudadano en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el referido estado.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar inoperantes los agravios del actor, pues sus planteamientos no estaban encaminados a controvertir la determinación de la autoridad responsable de manera frontal, pues los hace depender de elementos subjetivos, por lo que no logra enderezar agravio para poder verificar la indebida valoración probatoria, además de que sus planteamientos resultaron imprecisos.
10	SX-JDC-682/2024	Rosario Esmeralda Coutiño Roblero	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/203/2024, que sobreseyó el medio de impugnación local, por el que controvertió el acuerdo emitido por el Magistrado Instructor del mencionado Tribunal en los expedientes TEECH/JIN-M/045/2024 y su acumulado TEECH/JIN-M/051/2024 que, entre otras cosas, dio por precluido el derecho, de la actora, para manifestar lo que a su interés convenga respecto de la prueba técnica ofrecida, lo anterior, por haberlo realizado a través de quién se ostentó como su apoderado general de	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al resultar infundada la pretensión intentada, pues fue correcto que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas sobreseyera el medio de impugnación local, ya que el acto controvertido era de naturaleza intraprocesal, aunado a que quedó superado con la emisión de la sentencia de fondo emitida por el Tribunal local en el diverso juicio de inconformidad, la cual se encuentra controvertida ante esa instancia federal en un diverso juicio.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			pleitos y cobranzas, personalidad que se estimó improcedente reconocer.		
11	SX-JE-199/2024 y SX-JE-200/2024 acumulado	Morena y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral Tabasco, en el expediente TET-AP040/2024-III y su acumulado TET-JE-002/2024-III que, entre otras cuestiones, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida en el Procedimiento Especial Sancionador PES/024/2024 y su acumulado PES/033/2024 por el aludido consejo estatal, que por una parte, declaró inexistentes las conductas relativas a la difusión de propaganda gubernamental a través de redes sociales, en período prohibido, en vulneración a los principios de equidad e imparcialidad, atribuidos a entre otros, a Gladiola Arcos Pérez, otrora Presidenta Municipal de Tacotalpa, Tabasco.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar los agravios de Morena, en el primer juicio, infundados porque la publicación compartida en Facebook por la denunciada, no se trató de propaganda gubernamental, pues en ella no se difundieron logros de gobierno. En cuanto a las alegaciones de los actores del segundo juicio acumulado, se calificaron infundadas porque, tal como lo sostuvo el Tribunal local, si bien ellos no fueron los creadores de las publicaciones, al compartirlas actualizaron la infracción denunciada, pues de su contenido se observa que sí se hace alusión a logros de gobierno.
12	SX-JE-208/2024 y SX-JE-212/2024 acumulado	Partido Verde Ecologista de México y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del expediente TEV-PES-82/2024 que, entre otras cuestiones, determino la existencia de los supuestos actos de la violación al interés superior de la niñez, consistentes en el incumplimiento de los requisitos que imponen los lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la aparición de menores de edad en actos de campaña y la utilización de su imagen en propaganda político electoral, atribuidos, entre otros, a la ahora parte actora, y en consecuencia se les impuso una amonestación pública.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar inoperantes los agravios formulados por los actores, al tratarse de alegaciones genéricas e imprecisas y, en otros casos, representan una mera reproducción del voto particular emitido por la magistratura disidente del Tribunal local, sin que controvirtieran frontalmente la totalidad de las consideraciones y fundamentos en los que se sustentó la sentencia impugnada.
13	SX-JE-210/2024	Biby Karen Rabelo de la Torre	Sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/41/2024 que, entre otras cuestiones, declaró existente las conductas denunciadas en contra de la hoy actora, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, relacionadas con la asistencia a un evento proselitista.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar infundado el agravio relacionado con que el Tribunal Local no tenía competencia para conocer del asunto que le fue planteado, al tratarse de un evento proselitista de inicio de campaña electoral federal y no estatal, ya que, de acuerdo con el criterio de la Sala Superior, en el caso de uso indebido de recursos públicos y si se encuentre regulado en el ámbito local, si la infracción se limita a los comicios locales, sus efectos se acotan a una entidad federativa, por lo tanto, no existe competencia exclusiva de las autoridades electorales federales, además, de la denuncia no se advirtió elementos que vincularan esos actos con efectos hacia 2 o más entidades federativas, por lo que se actualizó la competencia a favor de los organismos públicos locales electorales. Finalmente, se calificó como inoperante la alegación de la actora, respecto a que el Tribunal responsable no expuso de manera clara

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					la razón jurídica por la cual consideró que el 01 de marzo de 2024, se trató de un día hábil para determinar que se acreditaba la infracción, ya que esto constituyó un planteamiento genérico.
14	SX-JE-215/2024	Partido de la Revolución Democrática	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/022/2024 que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas por el instituto político promovente atribuidas a Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de Presidenta Municipal, al Coordinador de Comunicación y al Ayuntamiento, todos de Benito Juárez del mencionado estado, así como; al medio "Poder y Estado, Perfiles", por supuestos actos de propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, entre otros.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar infundados e inoperantes los planteamientos hechos valer por el partido actor, relativos a una falta de exhaustividad de la autoridad responsable en el estudio de las conductas denunciadas, pues el Tribunal local realizó un estudio integral de las conductas a partir del contenido de la publicación. De igual forma, se advirtió que se tomaron en cuenta todas las pruebas aportadas y se expusieron las razones por las cuales no se actualizaban las infracciones.</p> <p>Por otra parte, algunos argumentos del actor no controvertieron de manera directa las razones que se sustentaron la decisión controvertida.</p>
15	SX-JRC-178/2024	Morena	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JI-006/2024-II que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del Ayuntamiento de Nacajuca, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la planilla postulada por el Partido del Trabajo, encabezada por Roberto Ocaña Leyva.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al desestimar los agravios formulados, dado que la decisión del Consejo Distrital, de no realizar el recuento de la totalidad de las casillas acordadas en la reunión de trabajo, estuvo debidamente fundada y motivada en atención a la naturaleza constitucional y legal del cómputo de la elección municipal como un acto complejo y de ejercicio de una atribución constitucional, aunado a que se sustentó en lo acordado en la propia reunión de trabajo.</p> <p>Respecto de la causal de nulidad de recibir la votación por personas distintas a las autorizadas, el Tribunal local realizó la valoración probatoria de los elementos adecuados para su estudio y a partir de la cual se determinó que la votación se recibió por personas que fueron designadas de forma previa o que las ausencias fueron cubiertas por personas pertenecientes a la respectiva sección electoral.</p> <p>Asimismo, se consideró que Morena partió de la premisa equivocada de que, para poder estar habilitado legalmente para recibir la votación, cuando no se fue designado, se requiere estar inscrito en la lista nominal de esa casilla específica en la que participo, pero sólo es necesario estar inscrito en cualquiera de los listados nominales de las casillas que integran las respectivas sección electoral.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Morena tampoco controvertió de manera alguna, las consideraciones que sustentaron el estudio del Tribunal local, respecto de la causal de nulidad de dolo o error en el cómputo de los votos.
16	SX-JRC-197/2024 y SX-JDC-673/2024 acumulado	Morena y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/021/2024 que, confirmó la declaración de validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento del municipio de San Lucas, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, porque el Tribunal local se allegó de elementos adecuados, como lo fueron el encarte y las listas nominales para revisar si las casillas controvertidas fueron conformadas por personas habilitadas o que pertenecieran a la sección, por esa razón, aunque haya admitido las copias de credenciales que le presentaron los terceros interesados en esa instancia, lo cierto fue que no fueron el elemento único ni preponderante para la evaluación respectiva, además, el partido actor no controvertió las razones por las cuales el Tribunal local validó la integración de las casillas.
17	SX-JRC-203/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-RIN-25/2024 y su acumulado TEV-RIN-38/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de diputación local por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz", correspondientes al 01 Distrito Electoral, con sede en Pánuco.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al declarar inoperantes los agravios relativos a la supuesta falta de exhaustividad en el análisis de 2 causales de nulidad recibida en casilla y de elección por la supuesta intervención del titular del Ejecutivo Federal, ya que sus manifestaciones resultaron genéricas, vagas e imprecisas, sin que controvertiera eficazmente las consideraciones fundamentales expuestas por la autoridad responsable para sustentar su decisión.
18	SX-JRC-213/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-RIN-06/2024 y su acumulado TEV-RIN-43/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula de candidaturas postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz" correspondiente al distrito electoral 02 con cabecera en Tantoyuca.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar inoperantes los agravios, porque sus manifestaciones fueron genéricas, vagas e imprecisas, motivo por el cual no controvertió eficazmente las consideraciones fundamentales utilizadas por la autoridad responsable para desestimar sus agravios en el estudio de fondo de la resolución controvertida.
19	SX-JRC-221/2024 y SX-JRC-224/2024 acumulado	Partido Acción Nacional y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-RIN-10/2024 y sus acumulados TEV-RIN-24/2024 y TEV-RIN-74/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó los resultados del acta de cómputo Distrital, la declaración de validez de la elección de diputación local por el principio de mayoría relativa correspondientes al 10 Distrito Electoral, con sede en Xalapa; y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al declarar inoperantes los agravios expuestos por el Partido Acción Nacional, ya que pretendía controvertir un desechamiento que realmente no ocurrió y los demás agravios resultaron una exacta repetición de los que se hicieron valer en la instancia local, los cuales ya fueron estudiados y se desestimaron por el Tribunal Electoral responsable y el actor no controvertió las razones correspondientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			fórmula postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz.		Respecto al Partido de la Revolución Democrática, se calificaron de inoperantes sus argumentos, al resultar genéricos, que de ninguna forma estaban encaminados a confrontar las consideraciones de la sentencia recurrida.
20	SX-JRC-235/2024 y SX-JDC-679/2024 acumulado	Partido Popular Chiapaneco y otra	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/AG/004/2024 que sobreescribió su medio de impugnación, por el que controvertió el acuerdo emitido por el Magistrado Instructor del citado Tribunal en los expedientes TEECH/JIN-M/072/2024 y su acumulado TEECH/JIN-M/073/2024, relacionado con el desechamiento de la prueba técnica ofrecida por el partido actor, relativa a la entrega de los paquetes electorales supuestamente relacionada con el proceso electoral ordinario para elegir a los miembros del ayuntamiento en el municipio de La Concordia.	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al desestimar los agravios, porque el acto de haber desechado la prueba técnica quedó superado a partir de la resolución definitiva que fue dictada el 15 de agosto del 2024, por el Tribunal local y que fue controvertida en esa instancia en diversos medios impugnativos. Asimismo, explicó que lo determinado no prejuzga, en forma alguna, sobre la procedibilidad o no de la probanza en cuestión, sino que únicamente se circunscribe a resolver que el actuar del Tribunal responsable, respecto al sobreseimiento cuestionado por la parte actora, en cada medida de impugnación, no fue ilegal.
21	SX-RAP-128/2024	Williams Figueroa Fuentes	Resolución INE/CG2071/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador INE/Q-COF-UTF/2277/2024/OAX, integrado con motivo de la queja instaurada en contra de Roque Ruiz Toscano, otrora candidato a la primera concejalía del ayuntamiento indicado, postulado por MORENA, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el referido estado.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, ya que el Consejo General resolvió el procedimiento sancionador sobre la base de una debida motivación y fundamentación, y de forma exhaustiva y congruente, al haber analizado las pruebas aportadas y la investigación realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. Además, los indicios de las pruebas aportadas por el recurrente, consistentes en cincuenta vínculos electrónicos e imágenes relacionadas con dichos enlaces, se desvanecieron en la medida que tales pruebas no pudieron ser robustecidas con otros elementos que, valorados en conjunto, permitieran acreditar de manera fehaciente la infracción denunciada.
22	SX-RAP-130/2024	Podemos Mover a Chiapas	Resolución INE/CG1950/2024 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de diversas candidaturas correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Chiapas, en específico, del partido recurrente.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar infundados e inoperantes los planteamientos expuestos por el partido actor, ya que no demostró haber realizado el trámite establecido por la normativa aplicable para hacer del conocimiento a la autoridad administrativa las supuestas fallas en el sistema de fiscalización. Además, no atacó de manera frontal las consideraciones en las cuales la responsable basó su determinación y realizó argumentos novedosos que no hizo valer oportunamente ante la autoridad administrativa.
23	SX-JDC-669/2024 y SX-JRC-231/2024 acumulado	Adriana Gallegos Marina y Morena	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/061/2024 y sus acumulados TEECH/JIN-M/063/2024 y TEECH/JIN-M/064/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la	Cómputo, validez de la elección y entrega de	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar como infundados e inoperante los agravios planteados, al estimar correcto que el Consejo Municipal haya construido el cómputo municipal a partir de las copias a carbón que aportaron los partidos políticos contendientes en la elección, así como con las actas

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento para el municipio antes citado, otorgada a la planilla encabezada por Ediberto Gutiérrez Aguilar, postulada por el Partido Verde Ecologista de México	constancias de mayoría	destinadas al programa de resultados electorales preliminares, lo cual posteriormente fue corroborado por el Tribunal responsable, de lo que se desprendió que existieron elementos que permitieron tener certeza sobre los resultados de la elección municipal de San Fernando, Chiapas.
24	SX-JDC-670/2024	María Minelia Córdova Herrera	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JE-2/2024, en la que desechó de plano el medio de impugnación promovido por la parte actora, en contra resolución dictada el quince de julio de la presente anualidad en el expediente CNCCGJYC/22/VER/24, por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo; lo anterior, por actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad.	Actos de órganos electorales	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, porque la promovente partió de la premisa incorrecta de que, no obstante haber presentado su demanda ante una autoridad distinta a la responsable, se debió de garantizar su derecho a una tutela judicial efectiva y tener por oportuna su presentación.</p> <p>La Sala determinó que lo ordinario hubiese sido que la actora presentara su demanda ante la autoridad responsable, es decir, ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, dentro del plazo del 17 al 22 de julio, sin embargo, el hecho de que la haya presentado ante la junta local del INE en Veracruz, es decir, ante una autoridad que no fungió como responsable, el 22 de julio, no interrumpió el plazo de 4 días que tenía para controvertir la determinación de dicha comisión. Lo anterior, pues la demanda fue recibida en la Sala Superior de este Tribunal electoral hasta el 24 de julio siguiente, pues su escrito de demanda estaba dirigido a dicha superioridad para que conociera vía salto de instancia, lo cual a la postre fue reencauzado a esa Sala Regional, quien a su vez también la reencauzó al Tribunal local. En ese sentido, se consideró que el plazo se interrumpió, no con la presentación de la demanda ante la Junta Local del INE en Veracruz, la cual no es la autoridad responsable, sino hasta que llegó a la Sala Superior, al ser la instancia jurisdiccional ante quien la actora pretendía conociera del medio de impugnación.</p>
25	SX-JDC-683/2024	María Carmen Estrada Sánchez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/209/2024 que, sobreseyó su juicio relacionado con la respuesta a la consulta realizada por la parte actora, respecto a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el proceso electoral ordinario 2024, en el municipio de Coapilla, de la referida entidad federativa.	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados e insuficientes los argumentos de la parte promovente, si bien no se acompañó la conclusión del Tribunal responsable, expuesta en la resolución controvertida, respecto a que supuestamente no era jurídicamente reparable la vulneración aducida por la parte actora, debido a la celebración de la jornada electoral el pasado 2 de junio, lo cierto fue que el medio impugnativo intentado era igualmente improcedente, esto es, en atención a la pretensión última de la parte promovente planteada en su demanda local, consistente en que se le asignara en la primera regiduría de representación proporcional del Ayuntamiento de Coapilla para el

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					periodo 2024-2027, es que se advirtió que aún no existía un acto de aplicación que pudiera efectuar alguna afectación a sus derechos, pues a la fecha en que se emitió la sentencia impugnada, el Consejo General del Instituto local no había emitido el pronunciamiento respectivo a la asignación de regidurías de representación proporcional de los Ayuntamientos en la entidad, por lo que se consideró correcta la decisión del Tribunal responsable de sobreseer, en el juicio local, pero porque se actualizaba la causal de improcedencia establecida en el artículo 33, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Chiapas.
26	SX-JE-211/2024	Partido de la Revolución Democrática	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/024/2024 que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas por el hoy instituto político promovente, atribuidas, entre otros, a Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por presuntas violaciones que transgreden la normativa electoral, consistentes en supuestos actos de propaganda gubernamental, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados e inoperantes los planteamientos, porque la autoridad responsable analizó en forma exhaustiva las conductas que denunció en el escrito de queja que originó el procedimiento sancionador y fue congruente en resolver conforme a lo planteado. Además, no se omitió aplicar las reglas relativas a la difusión de encuestas, porque estas no son aplicables a quienes la reproducen, sino a quien las elaboran.
27	SX-JE-217/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/142/2024 que, determinó la inexistencia de la presunta vulneración al interés superior de la niñez atribuida a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del mencionado estado, así como a diversos medios de comunicación.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados los agravios, debido a que la resolución del Tribunal local fue exhaustiva. Lo anterior a partir del análisis realizado, donde se constató el completo estudio efectuado en relación con las publicaciones difundidas en Facebook, donde se adujo la supuesta afectación al interés superior de la niñez, pues las mismas fueron consideradas por el responsable como mensajes gubernamentales y no como propaganda político electoral.
28	SX-JRC-226/2024 y SX-JDC-672/2024 acumulado	Redes Sociales Progresistas y Georgina Coutiño Verdugo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/042/2024 y sus acumulados TEECH/JIN-M/044/2024 y TEECH/JIN-M/047/2024 que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del ayuntamiento de Huixtla y, en consecuencia, la expedición y entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva, a la plantilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar los agravios infundados e inoperantes , ya que en el SX-JRC-226/2024 se consideró correcto que el Tribunal responsable determinará que no se actualizaba la causal de nulidad de casillas relativa a la instalación en lugar diverso al designado, debido a que las direcciones asentadas en las actas de jornada electoral concuerdan con los domicilios autorizados en el encarte.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Tampoco le asintió la razón al partido actor, respecto a que indebidamente se omitió realizar los requerimientos de información para acreditar los presuntos actos de violencia que denunció, pues no existe obligación procesal alguna para realizar diligencias para mejor proveer, ya que esa actuación es una facultad potestativa de la parte juzgadora. Asimismo, de la demanda se advirtió que no se controvertió de manera clara y concreta las consideraciones fundamentales que desestimaron el agravio relativo a la nulidad de la elección, por irregularidades en la sesión del cómputo municipal.</p> <p>Se consideró, conforme a derecho, que el Tribunal responsable determinará que no se vulneró la cadena de custodia, ya que las presuntas irregularidades advertidas en la recepción de los paquetes electorales fueron subsanadas en el procedimiento de recuento de la votación parcial.</p> <p>Finalmente, en el SX-JDC-672/2024, se consideró que no le asiste la razón a la actora, al afirmar que no era su obligación específica las circunstancias particulares de tiempo, modo y lugar, para que el Tribunal responsable analizara la causal de nulidad de votación de las casillas que planteó, ya que sí resultaba necesario que expresara las irregularidades o afectaciones al principio de certeza, por la presunta entrega extemporánea de los paquetes electorales.</p>
29	SX-RAP-131/2024	Movimiento Ciudadano	Dictamen consolidado y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de diversas candidaturas correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Tabasco, en específico, del partido recurrente.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ el dictamen consolidado y la resolución impugnada, respecto de las conclusiones, ya que los planteamientos del actor resultaron infundados debido a que no se acreditó que hubiera realizado en tiempo y forma el registro de los gastos que le fueron observados.</p> <p>Por otra parte, la inoperancia de sus argumentos radicó en que omito exponer argumentos mediante los cuales controvertiera de manera frontal las razones expuestas por la autoridad responsable para sustentar sus conclusiones.</p>
30	SX-RAP-133/2024	Partido Verde Ecologista de México	Resolución INE/CG1929/2024 del Consejo General del INE respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de entre otros, Diputaciones Federales y locales, así como de presidencia municipal, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los Estados de Quintana Roo	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar inoperantes por una parte y por otro infundados los planteamientos expuestos, ya que el partido no controvertió las razones que fueron expuestas por la responsable para determinar la extemporaneidad de los informes presentados, además de no demostrar que las intermitencias del sistema hubieran ocurrido,</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			y Yucatán, específicamente las conclusiones 5_C22_FD y 5_C43_FD.		<p>pues para ello se requería seguir un procedimiento para reportar las fallas técnicas.</p> <p>Con relación a la segunda conclusión, se declaró infundados los motivos de agravio, porque la autoridad no basó la sanción en porcentajes, sino lo hizo en Unidades de Medida y Actualización, además, su planteamiento se dirigió a señalar que el Instituto Nacional Electoral no tomó en cuenta el valor de los eventos para imponer la sanción, pues a su juicio, se le otorgó un valor sobre el monto involucrado, lo cual se consideró erróneo porque la autoridad responsable decidió imponer la sanción no conforme al costo del evento, sino en relación con la cantidad de eventos que omitió reportar y que además resultaron onerosos.</p>
31	SX-JE-216/2024	Partido Unidad Popular	Sentencia emitida el veintiuno de agosto del año en curso por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/252/2024, que modificó la resolución intrapartidaria CHyJ/PUP/CRM/001/2023 emitida por la Comisión de Honor y Justicia, así como por el Comité Ejecutivo Estatal, ambos del citado partido, a efecto de pagar las dietas correspondientes a la actora de la instancia local.	Acceso y ejercicio al cargo	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la falta de legitimación activa, toda vez que la parte actora tuvo el carácter de autoridad responsable en el juicio de origen.
32	SX-JRC-192/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-RIN-03/2024 y su acumulado TEV-RIN-56/2024 que, entre otras cuestiones, modificó el acta de cómputo distrital de la elección a la diputación local del distrito 24, con sede en Santiago Tuxtla, de igual forma, confirmó la declaración de validez de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y el otorgamiento de las constancias de mayoría a favor de la coalición "Sigamos Haciendo Historia Veracruz".	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, toda vez que la afectación reclamada no era determinante para el resultado final de la elección, con lo cual se incumplió el requisito especial de procedencia.
33	SX-JRC-237/2024	Partido Popular Chiapaneco	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/RAP/118/2024 que, entre otras cuestiones, desechó de plano la demanda del ahora partido promovente, relacionada con la supuesta negativa de registro de las y los representantes generales y suplentes ante las mesas directivas de casilla para la jornada electoral extraordinaria 2024, en los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, celebrada el pasado veinticinco de agosto, por parte del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del mencionado estado.	Actos de órganos electorales	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, debido a que el acto reclamado se consumó de forma irreparable.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
34	SX-JRC-238/2024 y SX-JRC-239/2024 acumulado	Fuerza Por México y Partido Verde Ecologista de México	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en los expedientes RIN/EA/12/2024 y RIN/EA/13/2024 acumulados, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de concejalías al Ayuntamiento del municipio de San Pablo Villa de Mitla, así como la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por MORENA.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al configurarse la extemporaneidad por promoverse fuera del plazo legalmente establecido para ello.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las Sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/busador/>